

RESOLUCIÓN TSE/RSP N° 0181/2016
La Paz, 9 de mayo del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del *"Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe Técnico y Legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo, señala que los informes Técnico y Legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que el presupuesto de funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional – Gestión 2016, aprobado en el marco de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, asciende a **Bs.197.691.551.- (Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos)**, con fuentes de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", 41-111 "Transferencias T.G.N." y 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos".



Que, al respecto la DNEF indica, que para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" cuenta con un presupuesto aprobado de **Bs.105.431.833.- (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos)**, de los cuales **Bs.8.648.770.- (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos)** están financiados con recursos 41-111 "Transferencias T.G.N." y **Bs.96.783.063.- (Noventa y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, con recursos 20-230 "Recursos Específicos". Cabe señalar, que el presupuesto con financiamiento 41-111 "Transferencias T.G.N." solo incluye la partida de gasto 11700 "Sueldos" y el subgrupo 13000 "Previsión Social".

Que, la DNEF menciona, que el Órgano Electoral Plurinacional, a partir del mes de febrero de la gestión 2013, utiliza el sistema de elaboración de planillas de Administración de Personal – SIGMA, cuya operativa implica que las planillas de sueldos y sus beneficios sociales deben encontrarse con la misma fuente de financiamiento, también es preciso aclarar, que a fin de evaluar la Modificación Presupuestaria descrita en el presente Informe, solamente se tomarán en cuenta los recursos financiados con Fuente 41-111 "Transferencias T.G.N."

Que, el informe DNEF-SP N° 0456/2016 con fecha de recepción 25 de abril de 2016, en base a lo expuesto, refiere que es necesario efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs. 215.914.- (Doscientos Quince Mil Novecientos Catorce 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41-111 "Transferencias T.G.N.", afectando la partida de gasto 11700 "Sueldos" y el subgrupo 13000 "Previsión Social".

Que, la DNEF manifiesta que si bien el traspaso presupuestario asciende a **Bs.215.914.- (Doscientos Quince Mil Novecientos Catorce 00/100 Bolivianos)**; sin embargo, efectuado el neteo correspondiente el monto de la Modificación Presupuestaria alcanza a **Bs.185.000.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF sugiere de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de **Bs.185.000.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41-111 "Transferencias T.G.N.", destinado a cubrir el Bono de Antigüedad del personal del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el informe DNJ N° 0201/2016 de 25 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la Modificación Intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución, el traspaso intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 0456/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de **Bs.185.000.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41-111 "Transferencias T.G.N.", destinado a cubrir el Bono de Antigüedad del personal del Tribunal Supremo Electora, respaldada en el Informe DNEF-SP No. 0456/2016, de 21 de abril de 2016 e Informe D.N.J. No. 0201/2016, de 25 de abril de 2016, conforme Anexo adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo No. 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

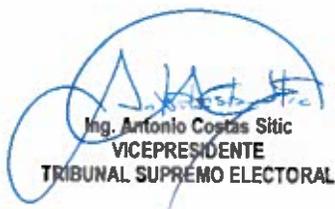
No firma la presente Resolución la Vocal Lic. María Eugenia Choque Quispe por encontrarse con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

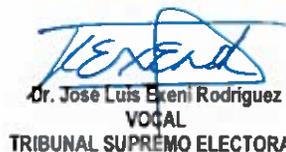
Mtv/TSE



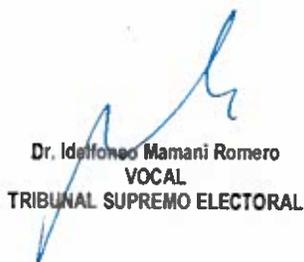
Lic. Katja Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Ekeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



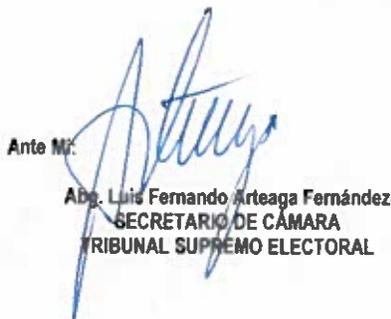
Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Etc. Carmen Durán Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

